

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.165

Miércoles 4 de Junio de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2654269

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.253 EXENTA, DE 2018, DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, QUE DELEGA EJERCICIO DE ATRIBUCIONES Y FACULTAD DE FIRMAR EN LAS MATERIAS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. RAEX202501454 exenta.- Santiago, 29 de mayo de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía; en el decreto supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; en la resolución exenta N° 1.253, de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, el artículo 41 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, permite la delegación del ejercicio de las atribuciones y facultades propias, en los términos y con los requisitos allí señalados.

2. Que, asimismo, el referido artículo también establece la posibilidad de delegar la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.

3. Que, en este contexto, mediante la resolución exenta N° 1.253, de 1 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, modificada mediante las resoluciones exentas Folio RAEX202100116 y Folio RAEX202100952, ambas de 2021, se delegó el ejercicio de atribuciones y facultad de firmar en las materias que indica.

4. Que, el artículo primero, letra B, numeral 7 de la resolución exenta N° 1.253, de 1 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, delega la facultad de "Firmar la resolución que autoriza la contratación directa y aprueba los respectivos términos de referencia, salvo en caso de urgencia, emergencia o imprevisto".

5. Que, la excepción referente a la causal de "urgencia, emergencia o imprevisto" se fundaba en que el artículo 8, literal c) de la ley N° 19.886 vigente con anterioridad al 12 de diciembre de 2024, establecía una sanción para la jefatura superior de servicio que calificara indebidamente una situación como de "emergencia, urgencia o imprevisto".

6. Que, a partir del 12 de diciembre de 2024, el artículo 84 del decreto supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, establece la responsabilidad administrativa de la jefatura superior del servicio por la aplicación indebida de las causales de trato directo o contratación excepcional directa con publicidad, mencionadas en los numerales 3 y 5 del artículo 71 de dicho Reglamento.

La causal del numeral 3 señala: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente" y la causal del numeral 5 indica: "Cuando, por la magnitud e importancia que implica

CVE 2654269

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

la contratación, se hace indispensable recurrir a un Proveedor determinado debido a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y no existieran otros proveedores que otorguen esa misma confianza y seguridad".

Por lo tanto, se requiere modificar el artículo primero, letra B, numeral 7 de la resolución exenta N° 1.253, de 2018, a fin de agregar una nueva excepción a la delegación de firma de la resolución que autoriza la contratación directa.

7. Que, por otro lado, el artículo 108 del decreto supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, dispone que el acto administrativo que aprueba las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores en los procesos de licitación pública y privada debe publicarse en el Sistema de Información de Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Por lo tanto, se estima necesario delegar la facultad de firmar la resolución que aprueba las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores en los procesos de licitación.

8. Que, a su vez, en lo que dice relación a los convenios de cooperación interinstitucional atendidas las competencias de la autoridad en dichas materias si superan las 2.000 UTM y el contenido propio de los mismos que imponen la necesidad de una mejor forma de coordinación, implementación y/o ejecución, se ha estimado del caso reemplazar la disposición que lo regula en la citada resolución exenta N° 1.253, en el sentido que estos sean suscritos por el titular de la Subsecretaría o quien lo subrogue, por lo que, en el artículo primero, letra B, numeral 20 de la aludida resolución será necesario eliminar la mención a los convenios de cooperación.

9. Que, por razones de buen servicio, relativas a la necesidad de actualizar la delegación de atribuciones y facultad de firmar, conforme a la normativa vigente, resulta necesario modificar la resolución exenta N° 1.253, de 2018, de esta Subsecretaría.

Resuelvo:

Artículo primero: Modifícase la resolución exenta N° 1.253, de 1 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el siguiente sentido:

1.- Reemplázase el numeral 7. de la letra B del artículo primero por el siguiente:

"7. Firmar la resolución que autoriza contratación directa y aprueba los respectivos términos de referencia, salvo en los siguientes casos:

- Urgencia, emergencia o imprevisto.
- En que por la magnitud o importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado, debido a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y no existieran otros proveedores que otorguen esa misma confianza y seguridad."

2.- Reemplázase en el numeral 20 letra B del artículo primero por el siguiente: "Firmar los contratos con personas naturales y jurídicas cuyo monto total no exceda de 2.000 UTM".

2.- Agrégase un artículo sexto, nuevo, pasando el actual artículo sexto a ser el séptimo:

"Artículo sexto: Deléguese en la Jefatura del Departamento Administrativo y, en ausencia o impedimento de esta, en la Jefatura de la División Jurídica, el ejercicio de atribuciones y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Subsecretario" o "Por orden de la Subsecretaria" -según corresponda-, así como la de rectificar, modificar y dejar sin efecto o revocar, la resolución que aprueba las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores en los procesos de licitación."

Artículo segundo: En lo que no ha sido expresamente modificado, mantiene plena vigencia lo indicado en la anotada resolución exenta N° 1.253, de 2018, de esta Subsecretaría.

Artículo tercero: Por razones impostergables de buen servicio, la presente resolución surtirá efecto a partir de esta fecha, sin esperar su total tramitación.

Anótese, comuníquese, regístrese y publíquese en el Diario Oficial.- Javiera Petersen Muga, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.